

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA, QUE SEA CONSIDERADO CONTACTO ESTRECHO CON CASOS CONFIRMADOS, SOSPECHOSOS O PROBABLES POR COVID-19**

La Comisión de Salud Pública, con fecha 1 de marzo de 2022, ha acordado eliminar la recomendación de cuarentena a todos los contactos estrechos de COVID-19, con fecha de entrada en vigor el 4 de marzo de 2022. Por ello, resulta necesario la aprobación de un nuevo protocolo de actuación para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía que sea considerado contacto estrecho con casos COVID, que actualice y sustituya al aprobado por Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, con fecha 24 de diciembre de 2021.

Por ello, a propuesta del Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales:

**RESUELVO**

**Primero.** Aprobar el Protocolo de actuación para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, que sea considerado contacto estrecho con casos confirmados, sospechosos o probables por COVID-19, cuyo contenido se anexa a la presente resolución.

**Segundo.** Dar traslado de esta resolución y su anexo a las Secretarías Generales Provinciales de las Delegaciones Territoriales de Regeneración, Justicia y Administración Local, y al Comité Sectorial de Seguridad y Salud de la Administración de Justicia.

**Tercero.** Actualizar la Guía de medidas preventivas frente al COVID en las sedes judiciales y fiscales, por parte del Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, para incorporar el protocolo de actuación que aquí se aprueba.

**Tercero.** Disponer la publicación de la presente resolución y el protocolo anexo en el Espacio COVID de la web de Prevención de Riesgos Laborales del Portal Adriano de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en:

<https://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/prevencion-de-riesgos-laborales/EspacioCOVID/GuiademedidasfrentealCOVID19/>

Fdo.: Carlos Rodríguez Sierra

Director General de Oficina Judicial y Fiscal



FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	07/03/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmEVJDDGTZBZLHHB2QPZQBM3R8H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA, QUE SEA CONSIDERADO CONTACTO ESTRECHO CON CASOS CONFIRMADOS, SOSPECHOSOS O PROBABLES POR COVID-19

### 1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Salud Pública, con fecha 1 de marzo de 2022, ha acordado eliminar la recomendación de cuarentena a todos los contactos estrechos de COVID-19, con fecha de entrada en vigor el 4 de marzo de 2022. Por ello, resulta necesario la aprobación de un nuevo protocolo de actuación para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía que sea considerado contacto estrecho con casos COVID, que actualice y sustituya al aprobado por Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, con fecha 24 de diciembre de 2021.

### 2. DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO

Por «contacto estrecho» con un caso confirmado, sospechoso o probable por COVID, se entiende:

- Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros (\*) y durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas, sin medidas de protección adecuadas.

*(\*) Si bien la distancia interpersonal en los centros de trabajo se ha establecido en 1,5 metros, la distancia para la consideración de los contactos estrechos continúa siendo una distancia menor de 2 metros.*

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso o haya estado en contacto con sus secreciones o fluidos: personal sanitario o socio-sanitario que no haya utilizado las medidas de protección adecuadas o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar, o cualquier otra persona que haya manipulado muestras biológicas sin las debidas medidas de protección.

### 3. MANEJO DE CONTACTOS ESTRECHOS

El periodo a considerar para la consideración de la condición de contacto estrecho será desde 2 días antes del inicio de síntomas del caso hasta el momento en el que el caso es aislado. En los casos asintomáticos confirmados por una prueba de diagnóstico, los contactos se considerarán desde 2 días antes de la fecha de toma de muestra para diagnóstico.

Conforme a lo establecido en la Comisión de Salud Pública, con fecha 1 de marzo de 2022, se elimina “la recomendación de cuarentena a todos los contactos estrechos”, por lo que la persona funcionaria que sea considerada como contacto estrecho, conforme a los criterios del párrafo anterior, continuará con normalidad su actividad en el trabajo, pero siguiendo la recomendación preventiva principal acordada por la Comisión de Salud Pública, esto es la utilización de forma constante de la mascarilla en las interacciones sociales.



FIRMADO POR	JESUS SOLIS RUIZ	07/03/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmEANHQH9JY454M5PG8CYCRDNF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



No obstante, y con objeto de realizar un seguimiento de los contactos estrechos, el personal funcionario que se considera contacto estrecho con casos COVID podrá comunicarlo utilizando el modelo de declaración responsable que figura como anexo.

Sevilla, 7 de marzo de 2022

Jesús Solís Ruiz  
Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales  
de la Administración de Justicia

FIRMADO POR	JESUS SOLIS RUIZ	07/03/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmEАНHQQH9JY454M5PG8CYCRDNF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTACTO ESTRECHO CON UN CASO CONFIRMADO O SOSPECHOSO POR COVID-19

### DATOS PERSONALES

D/D<sup>a</sup>..:

DNI:

Domicilio:

Teléfono/s:

Email:

### DATOS PROFESIONALES

Órgano:

Localidad:

**DECLARO** haber mantenido contacto estrecho en el centro de trabajo o fuera del mismo con un caso confirmado por coronavirus o un caso sospechoso con afección respiratoria aguda con indicación de cuarentena, a una distancia inferior a 2 metros durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas, sin protección adecuada (1).

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Datos del caso confirmado o sospechoso:

- Nombre y órgano, en el caso de contacto en el ámbito del trabajo:
- Nombre y relación con el caso, si el contacto se produce fuera del ámbito de trabajo:

- Circunstancias del contacto (lugar/actividad/duración):

- Último día del contacto mantenido (2) :
- Lugar del contacto (trabajo, desayuno, domicilio, otros):
- Duración del contacto:
- Distancia aproximada con el contacto:
- Utilización de mascarillas (Si/NO):
- Otras circunstancias:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) La persona funcionaria que se considere como contacto estrecho continuará con normalidad su actividad en el trabajo, pero siguiendo la recomendación preventiva principal acordada por la Comisión de Salud Pública, esto es la utilización de forma constante de la mascarilla en las interacciones sociales.

FIRMADO POR	JESUS SOLIS RUIZ	07/03/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmEАНHQH9JY454M5PG8CYGRDNF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	